



INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES A SEGUIR POR LOS SOLICITANTES DE SUBVENCIONES PARA ESTANCIAS DE MOVILIDAD REALIZADAS EN 2021 O CON ANTERIORIDAD A MAYO DE 2022

INDICE

1. [PLAZO PREVISTO DE RESOLUCION](#)
2. [MODIFICACION DE LA FECHA DE INICIO SOLICITADA](#)
3. [DOCUMENTACION QUE SE DEBERA APORTAR EN CASO DE CONCESION](#)
4. [INCORPORACION AL CENTRO RECEPTOR](#)
5. [AUSENCIAS DEL CENTRO RECEPTOR](#)
6. [COMUNICACIÓN DE BAJA \(RENUNCIA UNA VEZ INICIADA LA ESTANCIA Y CON ANTERIORIDAD AL MES DE LA FECHA FINAL SOLICITADA\)](#)
7. [INFORME Y CERTIFICADO DE ESTANCIA EMITIDO POR EL INVESTIGADOR RESPONSABLE DEL GRUPO RECEPTOR](#)
8. [MEMORIA CIENTIFICA](#)
9. [AYUDA DE VIAJE Y GASTOS DE INSTALACION](#)

La convocatoria de 2021 está destinada a la realización de estancias desde mayo a diciembre de 2022.

No obstante, en el caso de aquellos profesores/investigadores que hayan iniciado o realizado la estancia con anterioridad, desde enero de 2021, y así lo hayan manifestado en las correspondientes solicitudes, para el caso de concesión de la ayuda, la misma tendrá efectos retroactivos siempre que se acredite la realización de la estancia en los términos requeridos en la convocatoria.

Para optar al Programa Fulbright las estancias solo podrán iniciarse en junio de 2022.

1. PLAZO PREVISTO DE RESOLUCION

El plazo previsto para la resolución de concesión es de seis meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dicho plazo puede suspenderse durante el período en el que los expedientes se encuentren en el trámite de evaluación.

Por tanto, los solicitantes de estancias a realizar en 2021 o con fecha de inicio anterior a mayo de 2022, tendrán que incorporarse al centro receptor sin que se haya efectuado la resolución de concesión y sin conocer si se ha concedido la ayuda. En caso de que se conceda, solo podrán disfrutarla con efectos retroactivos siempre que acrediten haberse incorporado en la fecha solicitada y concedida.

2. MODIFICACION DE LA FECHA DE INICIO SOLICITADA

Las estancias solicitadas para periodos anteriores a la resolución de concesión deberán haberse realizado o iniciado en las fechas solicitadas. No podrán surtir efectos económico-administrativos aquellas estancias que no se ajusten a los periodos solicitados.

Solo en casos excepcionales, por causas derivadas de la crisis de salud pública provocada por el coronavirus (COVID-19) o fuerza mayor, en los que la estancia se haya realizado o iniciado con anterioridad a la resolución de concesión en una fecha distinta a la solicitada, si la ayuda se concede, el beneficiario podrá solicitar autorización para que sea aprobado el nuevo período y la subvención pueda surtir efectos retroactivos.

3. DOCUMENTACION QUE SE DEBERA APORTAR EN CASO DE CONCESION

Solo en caso de concesión el organismo de origen, como entidad colaboradora, deberá subir a la aplicación de seguimiento, a través de la Sede Electrónica del Ministerio, los documentos que acrediten el inicio o la realización de la estancia, en caso de que ya se haya finalizado.

Por tanto, hasta esa fecha el solicitante deberá contactar con su organismo de origen para que le indique como proceder con los distintos documentos que necesitarán ser presentados y aprobados, en caso de que se le conceda la ayuda.

4. INCORPORACION AL CENTRO RECEPTOR

Si el beneficiario no puede incorporarse el día 1 del mes de inicio podrá hacerlo a lo largo de ese mes, siendo el importe a percibir en ese mes proporcional a los días disfrutados. La incorporación con posterioridad al día 1 nunca comportará un retraso de la fecha de finalización concedida.

Igualmente, si en el certificado de estancia consta una fecha final anterior al último día del mes se percibirá la parte proporcional a los días disfrutados.

En el caso de **estancias de 3 meses**, al ser éste el período mínimo a realizar solo podrá retrasarse la fecha de inicio o adelantarse la de finalización por un máximo acumulado de 10 días naturales. Por **tanto, la fecha de inicio no podrá ser posterior al día 11 del mes correspondiente**. Si del certificado de incorporación/estancia se desprende que se ha superado el máximo de 10 días, salvo causa de fuerza mayor o circunstancia extraordinaria sobrevenida, se considerará incumplimiento y comportará el reintegro o la no percepción, en su caso, del 50 % de la ayuda concedida en concepto de gastos de viaje y gastos de instalación.

El **Certificado de incorporación** es el documento que acredita la fecha en que el beneficiario inicia su actividad investigadora en el centro receptor. Ha de ser firmado y cumplimentado por el investigador responsable del grupo receptor.

5. AUSENCIAS DEL CENTRO RECEPTOR

Las estancias en el centro receptor se realizarán de manera ininterrumpida.

Solo cuando para la consecución de los objetivos del proyecto sea necesario efectuar un desplazamiento a otro centro se podrá **solicitar una ausencia del centro receptor**, manteniéndose los efectos económico-administrativos de la ayuda. Ha de justificarse que la causa que motiva la ausencia deba realizarse durante la estancia, por ser necesaria para llevar a cabo los fines previstos en la memoria del proyecto presentada en la solicitud.

Cualquier ausencia por otro motivo solo podrá realizarse **solicitando la interrupción temporal de la estancia, excepto el desplazamiento para ser vacunado que, excepcionalmente, se tramitará como ausencia en los términos que se recogen en el apartado siguiente**. En caso contrario, no podrá compatibilizarse la estancia en el extranjero con la actividad que motive la ausencia.

5.1. AUSENCIAS

Si durante la estancia se realiza alguna ausencia, deben **cumplimentar el impreso correspondiente y presentarlo en su organismo junto al certificado de incorporación, para proceder a su examen y autorización, si la ayuda se concede.**

Finalizado el periodo de ausencia siempre debe producirse la reincorporación al centro receptor. Asimismo, **al finalizar la ausencia**, se debe cumplimentar un informe en el modelo normalizado, sobre las **actividades realizadas durante la misma**, acompañado de un certificado de asistencia, o similar, expedido por el centro en el que se hayan llevado a cabo las mismas.

El periodo máximo acumulado por ausencias del centro a lo largo de la estancia no podrá ser superior a 21 días naturales.

Si durante la estancia fuera necesario desplazarse a España para ser vacunado, este desplazamiento se tramitará, de forma excepcional, como ausencia del centro receptor, acreditando la citación para la vacuna como motivo de esta. Una vez reincorporado al centro tendría que justificar la ausencia aportando el certificado de vacunación.

Nota importante:

Cuando el beneficiario perciba cualquier cuantía destinada a sufragar los gastos durante la ausencia, a excepción de gastos de desplazamiento, deberá tramitarse como una interrupción de la estancia.

Si la ausencia es por otros motivos profesionales, defensa de tesis, participación en tribunales o comisiones, desplazamientos debidos a otro proyecto de investigación del que sea investigador principal o con el que esté vinculado, etc. solo podrá hacerse solicitando la interrupción temporal de la estancia.

5.2. INTERRUPCIÓN TEMPORAL DE LA ESTANCIA

Si durante la estancia tienen que ausentarse por un motivo que no sea imprescindible para la consecución de los objetivos del proyecto, deben cumplimentar el impreso correspondiente y presentarlo en su organismo junto al certificado de incorporación, para proceder a su examen y autorización, si la ayuda se concede.

Las interrupciones no podrán suponer más del 30% del periodo total de la estancia.

El periodo interrumpido es irrecuperable y durante este la ayuda no tendrá efectos económico-administrativos. Solo en el caso de que la interrupción sea debida a una larga enfermedad, accidente o riesgo durante el embarazo se podrá recuperar el tiempo interrumpido, pero, en ningún caso, el aplazamiento de la fecha de finalización de la estancia comportará un incremento del gasto ni podrá ser posterior al 31 de diciembre de 2022.

Finalizado el periodo interrumpido debe acreditarse la reincorporación al centro receptor mediante el certificado de reincorporación.

6. COMUNICACIÓN DE BAJA POR RENUNCIA UNA VEZ INICIADA LA ESTANCIA Y CON ANTERIORIDAD AL MES DE LA FECHA FINAL SOLICITADA

Si una vez incorporado al centro de destino se ve obligado a concluir la estancia con anterioridad al último mes de la fecha final solicitada, siempre y cuando acredite la realización de la estancia y en caso de que se conceda la ayuda, tendrá que cumplimentar la comunicación de baja.

La baja tendrá efectos económico-administrativos a partir del día siguiente al último día de permanencia en el centro receptor.

Nota importante:

El periodo mínimo de estancia realizada no podrá ser inferior al 70% del periodo solicitado. Si del certificado de estancia y autorizaciones de interrupción se desprende que no se ha alcanzado este límite, se considerará incumplimiento y, salvo causa de fuerza mayor o circunstancia extraordinaria sobrevenida, comportará la no percepción, en su caso, del 50% de la ayuda correspondiente a gastos de viaje y gastos de instalación.

7. INFORME Y CERTIFICADO DE ESTANCIA EMITIDO POR EL INVESTIGADOR RESPONSABLE DEL GRUPO RECEPTOR

Si la ayuda se concede y la estancia se ha realizado en su totalidad en ese momento, tiene que presentar el informe y certificado de estancia cumplimentado por el investigador responsable del grupo receptor en el impreso normalizado correspondiente. Este informe nunca podrá estar fechado con anterioridad a la fecha de finalización de la estancia que consta en el certificado.

La fecha de finalización de la estancia que figure en este certificado tampoco podrá ser posterior a la fecha final concedida, aunque el beneficiario haya permanecido en el centro receptor con posterioridad a esta fecha.

8. MEMORIA CIENTIFICA

Si la ayuda se concede y la estancia se ha realizado en su totalidad en ese momento, tiene que presentar una memoria o informe final con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con una extensión mínima de cinco folios y máxima de diez. Este informe deberá estar redactado en castellano.

9. AYUDA DE VIAJE Y GASTOS DE INSTALACION

Si se concede la ayuda, para tener derecho al reembolso de los gastos en concepto de viaje e instalación deberá presentar los originales de las facturas y acreditar los gastos en su organismo.

Contacte con su organismo para que le indiquen qué documentación consideran oportuno que guarde en su poder.

Para dudas y consultas, diríjase a:

Modalidad A: programa.movilidad@universidades.gob.es

Modalidad B: jose.castillejo@universidades.gob.es